



RESOLUCIÓN EXENTA N°548/2026.

MAT.: Desacumula procedimiento concursal interno correspondiente al cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción y dispone, a continuación, su suspensión – Concurso Interno Res. Ex. N°87/2026

Concepcion 19 de agosto de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la Ley N°17.995, que crea la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; en la Ley N°19.263, que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial; en el Decreto con Fuerza de Ley N°994, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprueba los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región del Biobío; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880; en el Reglamento Interno de esta Corporación; lo establecido en la disposición vigésima transitoria de la Ley N°21.780; en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución Exenta N°87/2026, de 11 de febrero de 2026, que autorizó el concurso interno y aprobó sus bases, y en los demás antecedentes del concurso.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°87/2026, de 11 de febrero de 2026, se autorizó un concurso interno y se aprobaron las bases para proveer diversos cargos de Abogado/a Auxiliar en distintas unidades operativas de esta Corporación, entre ellos el de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción, tramitándose conjuntamente la totalidad de las vacantes comprendidas en el llamado.
2. Que el artículo 33 de la Ley N°19.880 faculta al órgano administrativo que inicia o tramita un procedimiento para disponer su desacumulación. En la especie, el procedimiento correspondiente a la vacante del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción presenta circunstancias particulares y separables que no afectan la prosecución de los demás cargos comprendidos en la convocatoria.
3. Que la desacumulación del procedimiento correspondiente al cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción permite individualizar su expediente, concentrar en él los antecedentes y decisiones que le conciernen y, simultáneamente, mantener la continuidad administrativa y el avance de los procedimientos relativos a las restantes vacantes, evitando que una contingencia propia de aquel cargo produzca dilaciones sobre los demás.
4. Que la desacumulación no constituye un nuevo concurso ni modifica, sustituye, deroga o deja sin efecto las bases aprobadas por la Resolución Exenta N°87/2026, las cuales continuarán rigiendo tanto los procedimientos relativos a las demás vacantes como el procedimiento

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Página 1

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/9XLPCF-064>



desacumulado, en cuanto sean compatibles con las decisiones que definitivamente incidan en este último.

5. Que la separación procedimental tampoco invalida ni retrotrae por sí sola las actuaciones realizadas respecto de la vacante del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción, las que deberán conservarse provisionalmente en el expediente que se individualizará, sin prejuzgar sobre su validez o eficacia definitiva y siempre que no hayan sido dejadas sin efecto.

6. Que, una vez dispuesta la desacumulación, corresponde examinar separadamente la necesidad de suspender el procedimiento desacumulado relativo al cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción, atendidos los antecedentes particulares que inciden en la disponibilidad jurídica de esa vacante.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°115/2026, de 2 de marzo de 2026, se suspendió exclusivamente la tramitación de la vacante del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción mientras se resolvía una solicitud de traslado humanitario referida a ese cargo.

8. Que, mediante Resolución Exenta N°339/2026, de 8 de abril de 2026, se rechazó la solicitud de movilidad interna hacia dicho cargo, por estimarse incumplido el requisito del Protocolo de Movilidad Interna relativo a los antecedentes disciplinarios, invocándose para ello la Resolución Exenta N°637/2025, de 12 de noviembre de 2025.

9. Que, la Resolución Exenta N°374/2026, de 21 de abril de 2026, ordenó reanudar el concurso respecto de la vacante del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción como consecuencia del rechazo de la movilidad interna, de manera que la suspensión dispuesta por la Resolución Exenta N°115/2026 cesó en sus efectos y no se encuentra actualmente vigente.

10. Que, el 23 de abril de 2026 se interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico subsidiario contra la Resolución Exenta N°339/2026, solicitándose dejar sin efecto ese acto.

11. Que el recurrente sostiene, entre otras alegaciones, que el antecedente disciplinario considerado en la Resolución Exenta N°339/2026 no se encontraría firme y estaría sometido a revisión ante la Contraloría General de la República.

12. Que el recurso de reposición y el recurso jerárquico subsidiario señalados en el considerando 10 precedente fueron resueltos mediante Resolución Exenta N°524/2026, de 06 de agosto de 2026, rechazándose el recurso de reposición y declarándose improcedente el recurso jerárquico subsidiario. En consecuencia, dichas impugnaciones administrativas se encuentran resueltas, sin perjuicio de los efectos que corresponda atribuir al pronunciamiento definitivo pendiente de la Contraloría General de la República y de la posterior determinación expresa sobre la disponibilidad jurídica de la vacante.

13. Que la existencia de una actuación pendiente ante la Contraloría General de la República relacionada con la materia disciplinaria se encuentra bajo la referencia E157408/2025 mediante el oficio OF2522/2026, de 6 de enero de 2026, por el cual la Contraloría Regional del Biobío solicitó a esta Corporación un informe jurídico fundado respecto de la presentación allí individualizada.

14. Que esta Corporación evacuó el informe requerido mediante Ordinario N°25/2026, de 15 de enero de 2026, precisando que el acto correctamente individualizado era la Resolución Exenta



N°637/2025 y sosteniendo la legalidad de la actuación disciplinaria. Sin embargo, a la fecha, no existe un pronunciamiento definitivo de la Contraloría General de la República.

15. Que la pendencia del pronunciamiento definitivo de la Contraloría respecto de la presentación E157408/2025 es susceptible de incidir en la valoración del antecedente disciplinario considerado al resolver la movilidad interna y, por esa vía, en la determinación de si la vacante del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción continúa jurídicamente disponible para su provisión mediante concurso.

16. Que la prosecución del concurso mientras se encuentra pendiente el pronunciamiento definitivo de la Contraloría y no se ha determinado expresamente la disponibilidad jurídica de la vacante podría conducir a evaluaciones, selección, adjudicación, nombramiento o contratación respecto del mismo cargo, generando efectos incompatibles y perjudiciales con las actuaciones y decisiones posteriores de difícil reversión.

17. Que el inciso final del artículo 9° de la Ley N°19.880 permite suspender la tramitación mediante resolución fundada cuando una cuestión incidental así lo justifique, y su artículo 32 autoriza adoptar medidas provisionales destinadas a asegurar la eficacia de la decisión que pueda recaer, siempre que existan elementos de juicio suficientes y que la medida no cause perjuicios de difícil o imposible reparación ni vulnere derechos amparados por las leyes.

18. Que la suspensión íntegra del procedimiento desacomulado respecto y exclusivamente del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción, resulta idónea, necesaria y proporcionada, pues se limita a la vacante cuya disponibilidad se encuentra cuestionada, impide la producción de efectos incompatibles con las decisiones pendientes, conserva provisionalmente las actuaciones realizadas, mantiene vigentes las bases y no afecta la prosecución de los procedimientos relativos a las demás vacantes.

19. Que la suspensión que se dispone constituye una medida nueva, expresa y fundada, temporal y acotada, distinta de aquella ordenada por la Resolución Exenta N°115/2026, y se sustenta en la pendencia del pronunciamiento definitivo de la Contraloría y en la necesidad de determinar posteriormente, mediante resolución fundada, la disponibilidad jurídica de la vacante.

20. Que la suspensión deberá mantenerse hasta que concurran copulativamente dos circunstancias objetivamente verificables: que sea notificada esta Corporación del pronunciamiento definitivo de la Contraloría General de la República, o un acto formal emanado de ella que ponga término a la tramitación de la presentación E157408/2025; y que, ponderados sus efectos la autoridad competente de esta Corporación dicte y notifique una resolución fundada que determine expresamente si la vacante se encuentra jurídicamente disponible y establezca el destino del procedimiento desacomulado.

21. Que la sola emisión o notificación del pronunciamiento contralor no producirá el alzamiento automático de la suspensión. Una vez notificada esta Corporación, corresponderá evaluar sus efectos y disponer mediante resolución, la reanudación del concurso desde la etapa jurídicamente pertinente, la terminación del procedimiento respecto de la vacante o las medidas de adecuación y conservación que sean necesarias.

22. Que, encontrándose resueltas las impugnaciones administrativas deducidas contra la Resolución Exenta N°339/2026, corresponde mantener el seguimiento de la presentación E157408/2025, incorporar oportunamente el pronunciamiento definitivo de la Contraloría General de la República y, una vez conocido, resolver sin demora la disponibilidad jurídica de la vacante, sin perjuicio de las actuaciones de notificación, certificación y resguardo indispensables para ese objeto.



23. Que la adopción simultánea de la desacumulación y la suspensión en un solo acto administrativo responde al mandato del artículo 9º inciso 2º de la Ley N°19.880, que ordena decidir en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, existiendo entre ambas medidas una relación de presupuesto lógico que admite su disposición conjunta.

Por tanto, en mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

1. DESACUMÚLESE del procedimiento de concurso interno convocado y regido por la Resolución Exenta N°87/2026 el procedimiento correspondiente a la provisión del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción, el cual deberá continuar individualizado en un expediente administrativo separado, sin perder su vinculación con la convocatoria y las bases originales.

2. ESTABLÉCESE que la desacumulación no constituye un nuevo concurso ni modifica, sustituye, deroga o deja sin efecto las bases aprobadas por la Resolución Exenta N°87/2026, las cuales continuarán rigiendo tanto los procedimientos relativos a las demás vacantes como el procedimiento desacumulado, en cuanto sean compatibles con las decisiones que definitivamente incidan en este último. Que la separación procedimental tampoco invalida ni retrotrae por sí sola las actuaciones realizadas respecto de la vacante del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción, las que deberán conservarse provisionalmente en el expediente desacumulado, sin prejuzgar sobre su validez o eficacia definitiva y siempre que no hayan sido dejadas sin efecto.

3. DISPÓNESE que los procedimientos correspondientes a las demás vacantes comprendidas en la Resolución Exenta N°87/2026 continuarán su tramitación conforme a su estado, sin suspensión, retroacción o interrupción como consecuencia de la desacumulación y de la suspensión que se dispone respecto del cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción.

4. INSTRÚYASE a la Dirección de Recursos Humanos asignar un rol individual al expediente desacumulado, incorporar copia íntegra de los actos y antecedentes pertinentes, certificar las actuaciones realizadas y la etapa exacta del concurso e identificar las actuaciones pendientes, dejando constancia concordante en el expediente general y en el expediente correspondiente al procedimiento del cargo Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción.

5. SUSPÉNDASE ÍNTEGRAMENTE el procedimiento concursal desacumulado correspondiente al cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción. La suspensión regirá desde la fecha de la presente resolución, circunstancia que deberá certificarse inmediatamente en los expedientes con fecha y hora. Desde ese momento no podrán iniciarse o continuarse etapas, evaluaciones, citaciones, entrevistas, determinación o comunicación de resultados, selección, adjudicación, decisión terminal, nombramiento, contratación, incorporación ni actuación alguna que produzca efectos materiales o jurídicos en la provisión de la vacante correspondiente al cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción; quedarán igualmente suspendidos todos los plazos internos del concurso correspondiente al cargo de Abogado/a Auxiliar de la Oficina Penal-Infraccional de Concepción asociados a esas actuaciones. Se exceptúan únicamente la formación, individualización, conservación y custodia del expediente; las comunicaciones, notificaciones y certificaciones; la obtención e incorporación de información oficial de la Contraloría General de la República; y las demás actuaciones



estrictamente indispensables para el seguimiento de la medida y el resguardo documental y jurídico de la vacante.

6. ESTABLÉCESE que la suspensión se mantendrá hasta que concurran copulativamente la notificación a esta Corporación del pronunciamiento definitivo de la Contraloría General de la República, o un acto formal emanado de ella que ponga término a la tramitación de la presentación E157408/2025, y la dictación y notificación de una resolución fundada de la autoridad competente de esta Corporación que, ponderando sus efectos determine expresamente si la vacante se encuentra jurídicamente disponible y disponga la reanudación, modificación o terminación del procedimiento desacomulado. La sola emisión o notificación del pronunciamiento contralor, el transcurso del tiempo o el cumplimiento aislado de una de esas condiciones no alzarán automáticamente la suspensión ni habilitarán para ejecutar actos de provisión de la vacante.

7. DISPÓNESE que la Dirección de Recursos Humanos verificará mensualmente el estado de la presentación E157408/2025. Recibido el pronunciamiento definitivo o el acto formal de término emanado de la Contraloría, deberá incorporarlo inmediatamente al expediente. La autoridad competente dictará dentro de los cinco días hábiles siguientes una resolución fundada que, según corresponda, reanude el procedimiento desde la etapa jurídicamente pertinente conservando las actuaciones compatibles, le ponga término si la vacante no se encuentra disponible, o adopte las medidas de adecuación y conservación que procedan.

8. DECLÁRASE que la suspensión no extingue por sí sola la calidad de postulante ni altera las bases del concurso, pero difiere toda actuación de evaluación, selección y provisión del cargo hasta que se cumplan las condiciones establecidas en el numeral 6 y se dicte la resolución expresa prevista en el numeral 7. La conservación y eficacia definitiva de las actuaciones previas quedarán sujetas a su compatibilidad con el pronunciamiento contralor y con la decisión sobre la disponibilidad jurídica de la vacante.

9. NOTIFÍQUESE la presente resolución a todos los postulantes del concurso interno convocado por Resolución Exenta N°87/2026, mediante correo electrónico dejando constancia de cada notificación en cada expediente.

10. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web institucional, sección Concursos Internos, y en el portal de Transparencia Activa, en cuanto corresponda.

11. COMUNÍQUESE a la Dirección de Recursos Humanos, a la Unidad de Reclutamiento y Selección y a las demás unidades competentes para su cumplimiento inmediato.

Numérese, comuníquese y archívese en su oportunidad.



MAURICIO DECAP FERNANDEZ
Director General
Corporación de Asistencia Judicial
Región del Biobío

MDF/LTS/vla

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Los postulantes del concurso interno Resolución Exenta N°87/2026
- 2.- Dirección General.
- 3.- Dirección de Recursos Humanos.
- 4.- Reclutamiento y Selección.
- 5.- Encargado transparencia activa.
- 6.- Archivo.

